

CONSULTAS LICITADORES SAE-TICKETING

ETRA:

- 1º. Solicitamos información detallada sobre el funcionamiento del actual sistema de billeteaje, funcionalidad, tipos y estructura de los datos que se tratan etc.

Esta información se solicita de cara a la descripción de la Gestión unificada de los datos a tratar durante la implantación, además de en un futuro poder mostrar los históricos y poder realizar una valoración del proceso.

Todo lo referente al sistema actual se encuentra definido en el punto 2 del pliego de prescripciones técnicas (PPT), y concretamente lo relativo al sistema de billeteaje se encuentra en el punto 2.7.

- 2º. Querríamos aclarar si es objeto o no de esta licitación el proporcionar nuevo Hardware para los tres puestos de operador en el Centro de Control (CPU, monitores, teclado, etc), ya que no se hace mención específica de ello en el punto 12.3, requisito obligatorio 30, de los pliegos técnicos.

El funcionamiento del nuevo Sistema de Ayuda a la Explotación e Información (SAEI) no deberá verse limitado por el HW de los puestos del Centro de Control a lo largo de todo su periodo de uso. Al mismo tiempo el sistema deberá funcionar plenamente durante el periodo de migración del actual sistema de explotación y el nuevo. Con todo esto, es tarea del licitador valorar si el actual HW del centro de control es suficiente o no para cumplir con las necesidades anteriores.

- 3º. Respecto a los terminales de Venta de Ingenico IWL250, independientemente de cambiarles el firmware o cambiarlos por unos nuevos. ¿Quién es el responsable de repararlos en caso de que se estropeen? ¿Quién corre con los gastos de éstos?

Tal como se indica en el punto 22.2 del PPT "Recarga en establecimientos asociados" y de acuerdo con el requisito obligatorio 368: "A partir del momento de la recepción del proyecto, el mantenimiento de los datáfonos pasará a ser responsabilidad del adjudicatario. En el pliego de licitación se deberán indicar las condiciones de este mantenimiento"

- 4º. Solicitamos la descripción técnica del hardware de los tres tipos de paneles de información en la vía pública, para poder realizar una valoración adecuada a la hora de realizar la oferta.

Los paneles de información al usuario en paradas son de 3 tipos: SOLITEC (26 unidades en marquesina y 7 en poste), HANOVER (40 unidades en marquesina) y AESYS (22 unidades en poste). Todos ellos disponen de panel LED, y cuentan con equipo controlador desarrollado por el actual proveedor del sistema SAE, bien integrado en el interior del conjunto del panel o bien instalado en el Mupi de la marquesina. Este equipo controlador es el encargado, mediante comunicaciones 4G, de recibir la información del SAE y procesarla para su visualización en el panel.

- 5º. Junto a la descripción técnica también necesitaríamos fotografías de los paneles y su interior.



Panel Hanover en marquesina



Panel SOLITEC en poste



Panel AESYS en poste

- 6º. Querriamos aclarar a cargo de quién serían los costes de las reparaciones de material durante los 5 años del mantenimiento. ¿Está incluido en el precio de la licitación para mantenimiento o se pagaría a parte?

Esto es, si se estropea algún equipo durante los 5 años del periodo de mantenimiento, un PC por ejemplo, y hay que enviarlo al fabricante a reparar, ¿quién correría con los gastos de la reparación?

Según lo especificado en el punto 26 del PPT: “Como parte de la oferta se detallarán las condiciones con que se realizarán los 5 años del posterior mantenimiento global e integrado, tanto preventivo como correctivo, tanto hardware como software y comunicaciones que afecten a la parte embarcada, Centro de Control y Hosting.”

KAPSCH:

Con relación al primer párrafo del Requisito obligatorio 9 Propiedad intelectual, del PPT:

“Al amparo de lo previsto en la cláusula 1.A del Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios por el ayuntamiento de Valladolid y las entidades de su sector público, en procedimiento abierto, restringido o negociado y el resto de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador sujetos a licencia, el adjudicatario acepta expresamente que la propiedad intelectual y los derechos de explotación del software embarcado, software de la central, middleware de comunicaciones, aplicaciones de usuario así como cualquier desarrollo realizado al amparo del presente contrato, corresponden únicamente a AUVASA, con exclusividad y a todos los efectos, así como la propiedad de toda la documentación generada.”

Preguntas:

- 1º. Entendemos que los derechos de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador sujetos a licencia, propiedad de la empresa licitadora, anteriores a la adjudicación del contrato, esto es, software embarcado, software de la central, middleware de comunicaciones y aplicaciones de usuario, seguirán siendo de propiedad exclusiva de la empresa adjudicataria. Pf confirmar. **Sí.**
- 2º. Si los derechos de propiedad intelectual anteriores a la adjudicación del contrato, siguen siendo propiedad de la adjudicataria, entendemos que no se establece algún tipo de limitación para poder seguir explotando comercialmente estos derechos. Pf confirmar. **Sí**
- 3º. En consecuencia, sólo se trasmite a AUVASA, los desarrollos y aplicaciones realizados ad-hoc, para este contrato en específico, ¿es correcta esta interpretación?

Los derechos de propiedad intelectual y, por lo tanto, su protección jurídica, se refieren exclusivamente a aquellos desarrollos y aplicaciones que se implanten ad hoc y de forma específica para AUVASA, como consecuencia de la ejecución del contrato.

Con relación al segundo párrafo del Requisito obligatorio 9 Propiedad intelectual, del PPT:

“El adjudicatario deberá entregar a AUVASA la totalidad del código fuente desarrollado, así como el entorno de proyecto utilizado. AUVASA se compromete a no comercializar dicho código fuera del ámbito de uso de AUVASA, el Ayuntamiento de Valladolid y sus entidades dependientes, pero se reserva el derecho de contratar con terceros la

realización de desarrollos sobre este código para añadir o modificar funcionalidades en el futuro.”

Preguntas:

Significa este párrafo, ¿que la empresa adjudicataria podrá comercializar el código fuente desarrollado fuera del ámbito de uso de AUVASA, el Ayuntamiento de Valladolid y sus entidades dependientes?

El significado de este requisito se indica en el primer párrafo del Requisito obligatorio 9 Propiedad intelectual, del PPT, donde se indica:

“El adjudicatario acepta expresamente que la propiedad intelectual y los derechos de explotación del software embarcado, software de la central, middleware de comunicaciones, aplicaciones de usuario así como cualquier desarrollo realizado al amparo del presente contrato, corresponden únicamente a AUVASA, con exclusividad y a todos los efectos, así como la propiedad de toda la documentación generada”

¿Se va a establecer algún tipo de limitación para que un tercero con acceso al código fuente desarrollado, no pueda usar ni explotar fuera del ámbito objeto del contrato?

Efectivamente, como se indica en el segundo párrafo del requisito obligatorio 9 Propiedad intelectual del PPT, si un tercero accede al código fuente desarrollado será con la única finalidad de añadir o modificar funcionalidades al sistema objeto de este contrato, no pudiendo nunca hacer uso de este código para otros fines.